

## JACA

*Edicto*

Don Fernando Solsona Abad, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 172/1998, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, representada por el Procurador señor A. Lacasta, contra «Apartamentos Turísticos Valle de Astún, Sociedad Limitada» (ATUVA), en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de mayo de 1999; segunda subasta el día 15 de junio de 1999, y tercera subasta el día 12 de julio de 1999, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo de la primera subasta será la totalidad del valor pactado en hipoteca, no admitiéndose ninguna postura que sea inferior a dicho tipo. En la segunda subasta el tipo será del 75 por 100 de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta del Juzgado número 1992 del Banco Bilbao Vizcaya, haciendo constar necesariamente el número y el año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado. La consignación en tercera subasta será el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Tercera.—Que los autos y certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las mismas hasta su celebración, juntamente con el resguardo de haberse hecho la consignación correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado a que se refiere la condición segunda, presentándolo en la Secretaría, abriéndose en el acto del remate, surtiendo dicha postura los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto de la subasta en forma verbal.

Sexta.—Sirva el presente para, en su caso, suplir la notificación de las fechas y condiciones de las subastas al deudor, dando cumplimiento a la regla 7.ª, párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Si alguna de las subastas señaladas coincidiese con día festivo se celebrará en el día inmediato hábil.

## Bien inmueble objeto de subasta y valoración

Apartamento tipo d-0, número 303, situado en planta tercera del edificio «Raca 2», en el monte Puerto Astún. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.125, libro 185, folio 63, finca 17.976. Valorada en 6.750.000 pesetas.

Y para dar cumplimiento a lo acordado y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Jaca a 5 de marzo de 1999.—El Juez, Fernando Solsona Abad.—15.070.

## JEREZ DE LA FRONTERA

*Edicto*

Don Ignacio Rodríguez Bermúdez, de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 530/1997-T, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra don Juan Manuel Pérez Sánchez y doña María del Carmen Jiménez Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de mayo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1259/0000/18/0530/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de junio de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de julio de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

## Bien que se saca a subasta

Parcela de terreno, al sitio del Valle de San José, término de esta ciudad, con una superficie de 87 metros 50 decímetros cuadrados. Sobre dicha parcela existe la siguiente edificación: Casa en esta ciudad, calle Bellota, número 1, en el sitio denominado hoy barriada pago San José, con una superficie en su área o polígono de base de 81 metros cuadrados, compuesta la casa de dos plantas, con cubierta, que sirve de azotea donde existe un pequeño cuarto-lavadero, de unos 15 metros cuadrados. La planta baja se distribuye en local-garaje, con puerta independiente; zaguán de entrada, sala-estar, cocina,

cuarto de aseo y un patio sobre el lindero de fondo, con escalera interior que conduce a la planta alta, de las dos de que se compone, distribuida en cuatro habitaciones, dos cuartos de aseo y pasillo distribuidor, con prolongación de la escalera que conduce a la azotea. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad al tomo 1.390, folio 137, finca número 14.708-N, inscripción sexta, libro 370 de la sección segunda.

Tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 1 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Ignacio Rodríguez Bermúdez de Castro.—El Secretario.—15.029.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, seguido con el número 475/1996, a instancia de «Automáticos Maspalomas, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Javier Marrero Alemán, contra don Pedro Vega González, don Julio Marrero O'Shanahan, «Pumave, Sociedad Anónima», y «Fuefur, Sociedad Limitada», y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta, en pública subasta, y término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad que se indicará, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, número 2, 4.ª planta, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de mayo de 1999, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 4 de junio de 1999, a las doce horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de junio de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

## Se advierte:

Primero.—Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarto.—Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero sólo la parte actora, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinto.—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningún otro, estando de manifiesto los autos en Secretaría.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.